



Resolución de Alcaldía N° 214-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO;

El Informe N° 129-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 24 de agosto de 2021, el Oficio N° 000042-2021/ORCAHA/RENIEC de fecha 23 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2021-A-MPC de fecha 26 de abril de 2021, se resolvió **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**(..)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2021-A-MPC de fecha 12 de agosto de 2021 se resolvió **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, existente entre cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN** contraído el 25 de mayo de 2002, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Oficio N° 000042-2021/ORCAJA/RENIEC, de fecha 23 de agosto de 2021, la señora Verónica Luz Vargas Gómez- Jefe de la Oficina Registral Cajamarca (e) - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hace de conocimiento a la Abg. Hayde Pérez Valdez- Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia, lo siguiente:

Que han recibido el Oficio N° 084-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sobre la Disolución del Vínculo Matrimonial, por Resolución de Alcaldía existente entre **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, Acta de Matrimonio N° 00407145, inscrita en la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Que al realizar la búsqueda en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) de Reniec, el acta de matrimonio incorporada al RENIEC, los datos de los contrayentes están como: **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO** y de la Contrayente **CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN** tildados, sin embargo en la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-A-MPC el apellido paterno del contrayente esta sin tilde CHAVEZ, de la misma manera en la Resolución de Alcaldía N° 201-2021-A-MPC los prenombrados y apellidos de los contrayentes no están tildados, cabe señalar que en cuanto a los números de Expedientes de cada una de las Resoluciones no coinciden: Resolución de Alcaldía N° 095-2021-A-MPC indica EXP N° 7100-2021-Resolución de Alcaldía N° 201-2021-A-MP indica EXP N° 7100-2019. En tal sentido solicitan la respectiva aclaración, a fin de poder cumplir con lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 129-2021-SRCMyF-GDS-MPC, de fecha 24 de agosto de 2021, la Abg. Hayde Pérez Valdez-Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR el error material producido en la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-A-MPC, y la Resolución de Alcaldía N° 201-2021-A-MPC, respecto de la Separación Convencional y divorcio ulterior de **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO y de la Contrayente CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, contraído el 25 de mayo de 2002 en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2021-A-MPC



Resolución de Alcaldía N° 214-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de setiembre de 2021

DICE:

VISTO:

El Expediente N° 7100-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, los cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZON**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 12 de marzo de 2021, el Informe N° 027-2021-SRC-GDS-MPC de fecha 24 de febrero de 2021, el Informe N° 11-2021-OGAJ-MPC de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe N° 037-2021-SRCMyFGDS-MPG de fecha 15 de marzo de 2021, el Informe Legal N° 069-2021-OGAJ-MPC de fecha 24 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 027-2021-SRC-GDS-MPG de fecha 2 de febrero de 2021, el Abg. Peter Salazar Penas- Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse verificado en la solicitud presentada por los cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZON**, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho OPINA que los cónyuges han cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud (...)

Que, mediante Informe N° 037-2021-SRCMyF-GDS-MPG de fecha 15 de marzo de 2021, el Abg. Peter Salazar Penas-Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia da a conocer al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra-Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se llevó a cabo la Audiencia Única programada para el día viernes 12 de marzo del año 2021, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la cual **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZON**, se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva; en consecuencia se eleva a su despacho el expediente administrativo N° 7100-2021, a fin de emitir opinión legal y remitir el mismo a Secretaría General.

Que, mediante Informe Legal N° 69-2021-OGAJ-MPC de fecha 24 de marzo del año 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra-Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, que es atendible la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia se debe **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS**, a los cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZON (...)**

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZON**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (...)

DEBE DECIR:

VISTO:

El Expediente N° 7100-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, los cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 12 de marzo de 2021, el Informe N° 027-2021-SRC-GDS-MPC de fecha 24 de febrero de 2021, el Informe N° 11-2021-OGAJ-MPC de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe N° 037-2021-SRCMyFGDS-MPG de fecha 15 de marzo de 2021, el Informe Legal N° 069-2021-OGAJ-MPC de fecha 24 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

(...)





Resolución de Alcaldía N° 214-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de setiembre de 2021

Que, mediante Informe N° 027-2021-SRC-GDS-MPG de fecha 2 de febrero de 2021, el Abg. Peter Salazar Penas- Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse verificado en la solicitud presentada por los cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho OPINA que los cónyuges han cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud (...)



Que, mediante Informe N° 037-2021-SRCMyF-GDS-MPG de fecha 15 de marzo de 2021, el Abg. Peter Salazar Penas-Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia da a conocer al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra-Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se llevó a cabo la Audiencia Única programada para el día viernes 12 de marzo del año 2021, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la cual **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva; en consecuencia se eleva a su despacho el expediente administrativo N° 7100-2021, a fin de emitir opinión legal y remitir el mismo a Secretaría General.



Que, mediante Informe Legal N° 69-2021-OGAJ-MPC de fecha 24 de marzo del año 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra-Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es atendible la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia se debe **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS**, a los cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN (...)**

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO Y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2021-A-MPC**DICE:****VISTO:**

El Expediente N° 7100-2019, Expediente N° 48357-2021, de fecha 05 de julio de 2021, a través de la cual la señora **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO**, solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio que contrajera con **CLORINDA CONCEPCION ALARCON MONZON**, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 25 de mayo de 2002; Informe N° 096-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de julio de 2021, el Informe Legal N° 169-2021-MPC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con fecha 26 de abril de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-A-MPC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia declarar legalmente Separados a los cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCION ALARCON MONZON**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 05 de julio de 2021; por lo que, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto, procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCION ALARCON MONZON**.

Que, mediante Informe N° 096-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de julio de 2021, la Abg. Hayde Pérez Valdez - Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse advertido en la solicitud presentado por la cónyuge cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO**, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado





Resolución de Alcaldía N° 214-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de setiembre de 2021

por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho **OPINA** que el cónyuge solicitante ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite al referida solicitud, 2) En cumplimiento del artículo 7 de la Ley, en concordancia con el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento, se remite la solicitud de divorcio ulterior que dio lugar al Expediente N° 48375-2021, con la finalidad de emitir opinión legal y remitir a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que **declare divorciados** a los cónyuges cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCION ALARCON MONZON**.

Que, mediante Informe Legal N° 169-2021-MPC-OGAJ, de fecha 30 de julio de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDER** a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCION ALARCON MONZON**, contraído el 25 de mayo de 2002, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca (...)

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre cónyuges **JUAN ALFREDO CHAVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCION ALARCON MONZON**, contraído el 25 de mayo de 2002, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca (...)

DEBE DECIR:

VISTO:

El Expediente N° 7100-2021, Expediente N° 48357-2021, de fecha 05 de julio de 2021, a través de la cual los cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO**, solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio que contrajera con **CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 25 de mayo de 2002; Informe N° 096-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de julio de 2021, el Informe Legal N° 169-2021-MPC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con fecha 26 de abril de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-A-MPC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia declarar legalmente Separados a los cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 05 de julio de 2021; por lo que, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto, procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**.

Que, mediante Informe N° 096-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de julio de 2021, la Abg. Hayde Pérez Valdez - Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse advertido en la solicitud presentado por la cónyuge cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO**, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho **OPINA** que el cónyuge solicitante ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite al referida solicitud, 2) En cumplimiento del artículo 7 de la Ley, en concordancia con el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento, se remite la solicitud de divorcio ulterior que dio lugar al Expediente N° 48375-2021, con la finalidad de emitir opinión legal y remitir a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que **declare divorciados** a los cónyuges cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**.

Que, mediante Informe Legal N° 169-2021-MPC-OGAJ, de fecha 30 de julio de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDER** a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre cónyuges **JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN**, contraído el 25 de mayo de 2002, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca (...)

SE RESUELVE:





Resolución de Alcaldía N° 214-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de setiembre de 2021

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre cónyuges JUAN ALFREDO CHÁVEZ ALVARADO y CLORINDA CONCEPCIÓN ALARCÓN MONZÓN, contraído el 25 de mayo de 2002, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca (...)

Artículo Segundo. - DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-A-MPC, y la Resolución de Alcaldía N° 201-2021-A-MPC.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los interesados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

